



## CONVOCATORIA RENOVACIÓN A SECTOR C EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Por la presente, la Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, en atribución de las competencias otorgadas, remite la Convocatoria para la renovación anual del Sector C en Consejo de Departamento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO. – Competencia de la Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.

Los Estatutos de la Universidad de Sevilla, en adelante EUS, otorgan al Consejo de alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS), en virtud del artículo 21.3: «Son funciones del CADUS: [...] g) Elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento del CADUS y el reglamento de elecciones a órganos de representación del estudiantado, que deberán ser ratificados por el Consejo de Gobierno.», y en virtud del artículo 1.2 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, en adelante RGREUS: «De conformidad con lo establecido en el artículo 105.4 del Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante, Estatuto), corresponde al CADUS elaborar y aprobar la normativa reguladora de los procedimientos de elección a los órganos de representación de los estudiantes, así como de las funciones y competencias que el artículo 35 del presente Reglamento General atribuye a las Delegaciones de Alumnos de los Centros. Dicha normativa comprenderá, al menos, el calendario electoral, el cuerpo electoral y el régimen de candidaturas, así como los procedimientos de garantías, recursos y revocaciones.».

El actual Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla, en adelante REOREUS, aprobado por Acuerdo 1 del Pleno del CADUS en la sesión de 12 de mayo de 2022, y ratificado por Acuerdo 5.1 del Consejo de Gobierno en la sesión de 28 de junio de 2022, crea así la Comisión Electoral del CADUS (CECADUS) otorgándole a esta Comisión, en virtud del artículo 24: «Es competencia de la Comisión Electoral del CADUS: [...] b) Dictar criterios de actuación electoral en el ámbito de su competencia, de obligado cumplimiento, interpretando y resolviendo conflictos del presente Reglamento. c) Supervisar y asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales recogidos en el presente Reglamento, velando por el cumplimiento de este y del Estatuto de la Universidad de Sevilla. [...] m) Cualesquier otras que les atribuya el presente Reglamento o la normativa vigente.».

#### SEGUNDO. – Convocatoria de las Elecciones a Sector C en Consejo de Departamento.

El REOREUS otorga a la Comisión Electoral del CADUS, en virtud del artículo 41.2: «Las Delegaciones de Centro deberán convocar, comunicándolo a la Comisión Electoral del CADUS, las elecciones a representantes estudiantiles en Consejos de Departamento en el plazo establecido en el artículo 35 del RGREUS. Agotado este plazo, la Comisión Electoral del CADUS procederá a la convocatoria de las mismas en el menor tiempo posible, y siempre antes del treinta de enero siguiente.».



### **TERCERO. – Plazo de convocatoria conforme al artículo 35 del RGREUS.**

El artículo 35 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla (RGREUS) establece un plazo preceptivo para la convocatoria de las elecciones de representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento, atribuyendo dicha convocatoria y coordinación a las respectivas Delegaciones de Alumnos, y disponiendo expresamente que “las elecciones deberán convocarse entre el uno de noviembre y el quince de diciembre”, añadiendo que, agotado dicho plazo, el CADUS deberá proceder a la convocatoria “antes del treinta de enero siguiente”.

En coherencia con lo anterior, el REOREUS se remite a ese mismo marco temporal al imponer que las Delegaciones de Centro responsables convoquen (y lo comuniquen a la Comisión Electoral del CADUS) dentro del plazo del artículo 35 del RGREUS, previendo además que, una vez vencido, la Comisión Electoral del CADUS asuma la convocatoria en el menor tiempo posible y, en todo caso, antes del 30 de enero.

En consecuencia, el plazo previsto en el artículo 35 del RGREUS opera como límite temporal vinculante para la actuación ordinaria de las Delegaciones en la convocatoria de estas elecciones y, una vez transcurrido sin convocatoria, habilita la intervención sustitutoria de esta Comisión Electoral en los términos reglamentariamente previstos.

Por la presente, la Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, en atribución de las competencias otorgadas y conforme a lo dispuesto el artículo 41.2 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil, convoca las elecciones para la renovación anual del Sector C en Consejo de Departamento.

Para que conste y surta los efectos oportunos,

**Fdo.: Samuel Tamayo Balogh,  
Presidencia de la Comisión Electoral del CADUS**



Pabellón de Uruguay  
Av. de Chile, s/n  
41031, Sevilla  
954 48 22 86  
[www.cadus.us.es](http://www.cadus.us.es)  
[cecadus@us.es](mailto:cecadus@us.es)